

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0003/2026-V	ARACELI GUERRERO TAPIA		30/04/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por María Isabel Luna Aguilar, acturia adscrita a la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual informa que en fecha quince de abril de dos mil veintiséis, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dictó resolución dentro de los autos que integran la Recusación 08/2026, derivado del recurso de reclamación RER-0003/2026-V, y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0011/2025-III, en el sentido que resultaron infundados los argumentos expuestos por el recusante Leonardo Reyes Briseño; oficio del cual la suscrita magistrada queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregarlo a los autos para su debida constancia, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RER-0004/2026-V	-----		30/04/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por María Isabel Luna Aguilar, acturia adscrita a la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual informa que en fecha quince de abril de dos mil veintiséis, el pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dictó resolución dentro de los autos que integran la Recusación 09/2026, derivado del recurso de reclamación RER-0004/2026-V, y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0011/2025-III, en el sentido que resultaron infundados los argumentos expuestos por el recusante Leonardo Reyes Briseño; oficio del cual la suscrita magistrada queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregarlo a los autos para su debida constancia, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0034/2026-V	JORGE VALDÉS PONCE		30/04/2026	Ahora bien, visto el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el seis de abril de dos mil veintiséis, por el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiséis, dictada dentro del referido juicio, por la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, sin embargo, no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante, exhibir copias del escrito de apelación para el expediente y una para la contraparte, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 317, segundo párrafo, del citado Código. NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	JAR-0028/2026-V	EVER ALONSO MORENO MONDRAGÓN		30/04/2026	Toda vez que dicho recurso fue promovido en tiempo, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veinte de octubre de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes del Juzgado Administrativo con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Notificación que deberá realizarse mediante lista autorizada a la parte actora, xxx, así como a las autoridades codemandadas Presidente Municipal de Buenavista, Michoacán y Director de Seguridad Pública Buenavista, Michoacán, toda vez que en el acuerdo de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, la Juez de origen ordenó que todas las notificaciones del presente recurso de reconsideración se efectuaran mediante lista autorizada, en virtud de que requirió a las partes que señalaran domicilio para recibir sus notificación en la ciudad de Morelia, Michoacán, y fueron omisos en cumplirlo, consecuentemente hizo efectivo el apercibimiento de notificarles por lista autorizada. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0007/2026-V	-----		30/04/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0025/2026-V	-----		30/04/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día veintiséis de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0025/2026-V, interpuesto por XXXX, EN CUANTO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA XXXX...se le reconoce el carácter en el presente recurso, en virtud de que exhibe copia cotejada del acta constitutiva de la sociedad mencionada...por lo que, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, tuvo por no presentada la demanda presentada por la moral que representa...dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el ocho de abril de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. En virtud de lo anterior, y dado que el presente recurso se interpuso en contra de un auto que tiene por no presentada la demanda, no ha lugar a dar vista a las demás partes, toda vez que aún no se integra la litis dentro de juicio de origen JA-0053/2026-II. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo la siguiente prueba: Documental privada, consistente en el acta constitutiva de "EL XXXX...se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. ...se requiere a XXXX, parte recurrente dentro del presente juicio, para que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca ante esta actuante a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia... En virtud de lo anterior, y toda vez que el recurrente señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del juicio de origen, ubicado en XXXX, se ordena notificar el presente auto en dicho domicilio. Lo anterior, bajo apercibimiento legal de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán en el domicilio señalado... se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso a la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. ...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. NOTIFICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LISTA AUTORIZADA A LA PARTE ACTORA, XXXX, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUENAVISTA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA BUENAVISTA, MICHOACÁN, TODA VEZ QUE EN EL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA JUEZ DE ORIGEN ORDENÓ QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE EFECTUARAN MEDIANTE LISTA AUTORIZADA, EN VIRTUD DE QUE REQUIRIÓ A LAS PARTES QUE SEÑALARAN DOMICILIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, Y FUERON OMISOS EN CUMPLIRLO, CONSECUEMENTE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DE NOTIFICARLES POR LISTA AUTORIZADA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0008/2025-V	-----		04/05/2026	Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene a Christian Abraham Contreras Pérez quien se ostenta como Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias Adscrito al Órgano Interno de Control denominado "A", y para ello anexa copia cotejada de nombramiento expedido en su favor; a través del cual se le tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0008/2025-V, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis; en atención a ello, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexen las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0008/2025-V, asimismo se anexa un tomo del expediente SECOEM-OIC-A-0287/2024, y un tomo del expediente PRA-OIC-A-DS-001/2025 y el escrito de impugnación referido y sus traslados lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de sustanciar el recurso de mérito, se sirva remitirlo a la Sala que por razón de turno corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0131/2025-V	-----		04/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0131/2025-V en la cual se revocó la sentencia combatida de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0265/2025-III. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE
3	RAA-0027/2026-V	-----		04/05/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, signado por xxx, en cuanto parte actora en el juicio de origen; en atención a su contenido, se le reconoce el carácter con el que comparece ante esta instancia, y se le tiene señalando como autorizados de su parte en términos amplios a los licenciados xxx,xxx,xxx,xxx,xxx y xxx, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que cuentan con su cédula profesional registrada ante el Libro de Registros de Cédulas que se lleva ante este Tribunal, y por así haberlo solicitado. En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal del presente recurso, se tiene a la autorizada de la parte actora por realizando las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de abril del año en curso, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. De igual manera, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, Jefa del Departamento de Investigación y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, consecuentemente se le reconoce el carácter con el que se apersona dentro del presente recurso, en cuanto Autoridad Investigadora (tercero), y hace de conocimiento de esta actuante, que dicho cargo fue conferido relevando a la contadora xxx. Se tiene a dicha autoridad investigadora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, ante esta instancia el ubicado en... NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAP-0001/2026-V	-----		04/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/978/2026, y su anexo, signado por Liliana Marlen Villaseñor Calderon, Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal; a través del cual informa, que se admitió a tramite la demanda de amparo indirecto registrada bajo el número 538/2026, del índice del Juzgado Noveno de Distrito, promovido por José de Jesús Barriga Ponce, en contra de la sentencia interlocutoria que sobre nulidad de notificaciones se emitió en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis; oficio del cual esta especial actuante queda debidamente enterada y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal, lo anterior para los efectos legales procedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0004/2026-V	-----		04/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, OIC-H-SECOEM-SUB-45/2026, signado por XXXX, Jefa del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual, remite las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del referido expediente...se da nueva cuenta con el oficio OIC-H-SECOEM-SUB-36/2026, firmado por la Jefa del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridad substanciadora, por el cual, remitió en 01 un tomo las constancias del expediente de substanciación PRA-OIC-DS-H-02/2026, así como, el expediente de investigación SECOEM-UAOIC'S-OIC-H-021/2022, consistente en 2 dos tomos y 5 cinco cuaderillos de prueba... Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0004/2026-V, instaurado a XXXX...considerando que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora a la presunta responsable, fue calificada como grave, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo...se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora, a la presunta responsable y a los terceros, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala de avocarse a su conocimiento, respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable XXXX, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ...Títular del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad investigadora señaló domicilio para recibir notificaciones el ubicado en XXXX. Por lo que ve a la presunta responsable, XXXX, se advierte dentro de los autos, que designó como defensora privada a la licenciada XXXX...por lo que se le reconoce en términos del artículo 117, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán...Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, se advierte que compareció a la audiencia inicial en cuanto designada y representante del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por parte de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, la licenciada XXXX... De autos se advierte que tiene su domicilio el ubicado en la XXXX...Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, de autos consta que compareció a las audiencias iniciales en cuanto apoderado jurídico el licenciado en Derecho XXXX... Asimismo, de autos consta que tiene su domicilio el ubicado en XXXX. Finalmente, y atendiendo al principio de presunción de inocencia que rige en el procedimiento de responsabilidad administrativa y en aras de actuar con respeto a los derechos humanos y con fundamento en los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción III y 2º, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD AL PÚBLICO EN CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2026.

6	PRA-0005/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO.-		04/05/2026	Téngase por recibido el oficio número OIC-H-SECOEM-SUB-46/2026 y sus anexos, descrito en la razón de cuenta, signado por la Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, presentados ante esta Sala el día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual remite las constancias de notificación del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, realizado a las partes; 1) Tomas Evaristo Reyes, en cuanto apoderado jurídico del presunto responsable Carlos Maldonado Mendoza; 2) Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo; 3) Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán; 4) Director General de la Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, por lo que, esta especial actuante queda enterada de su contenido y ordena glosar las presentes constancias para su debida integración dentro del presente expediente PRA-0005/2026-V, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
---	-----------------	---	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0005/2026-V	CHRISTIAN ABRAHAM CONTRERAS PÉREZ		05/05/2026	...se REQUIERE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS, ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DENOMINADO A DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba dos copias del escrito de apelación faltantes, a efecto de correr traslado a la totalidad de las partes dentro del presente recurso, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0115/2025-V	-----		05/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta xxx, presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, signado por el Licenciado xxx, quien se ostenta Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, de dicho oficio se advierte que comunica a esta instructora, que en atención a la resolución dictada en el recurso de apelación que nos ocupa, se emitió acuerdo de inicio de investigación por parte de la Autoridad Investigadora, por el cual se advierten hechos que pudieran emanar en presuntas responsabilidades administrativas atribuibles al personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, radicado ante el Órgano Interno de Control denominado "A" de la Secretaría de Contraloría, mismo que quedó registrado bajo el número xxx, y que el mismo será atendido de acuerdo a las facultades que la Ley de la Materia, le confiere a la autoridad investigadora, y que solo una vez que se hayan realizado las diligencias necesarias, y que se acredite alguna responsabilidad administrativa, se turnará a la Autoridad Substanciadora a efecto de que realice el procedimiento correspondiente. Oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, únicamente para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0032/2026-V	----		05/05/2026	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril del año en curso, se requirió a la parte actora... Ahora, visto el escrito de cuenta, signado por... sus anexos, presentados en la oficialía de partes de este Tribunal el 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, remitido ante esta Sala el 29 veintinueve de abril del año en curso, se tiene al ocurrente, dando cumplimiento a la prevención realizada, toda vez que exhibe las copias que le fueron solicitadas por esta instructora. En virtud de lo anterior, se tiene a la parte actora interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0253/2024-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó: "...Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos precisados en el último Considerando de la presente sentencia..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en la oficialía de partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista, mediante notificación por oficio a las autoridades demandadas Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y Director del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto 1, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación por oficio que deberá realizarse a la demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, en el domicilio que fue proporcionado por la misma, en su escrito mediante el cual dio contestación en el juicio de origen... Y a la demandada Director del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto 1, xxx, y se le solicita para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en la sede de este órgano jurisdiccional, apercibiéndole que en caso de no realizar lo propio, todas las subsecuentes notificaciones, se le realizarán por lista. Finalmente, infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Segundo que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0031/2025-V	-----		05/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/982/2026, y su anexo, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de abril de la presente anualidad, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en fecha 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, se emitió sentencia dentro del juicio de amparo indirecto número 103/2026 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la cual determinó conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, de igual manera, informa que dicha resolución aun no causa ejecutoria; oficio del que esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0021/2026-V	ALFREDO EZEQUIEL ESTRELLA CHÁVEZ	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	05/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0021/2026-V, interpuesto por XXXX, EN CUANTO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "XXXX", carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origen, ello en virtud de que, tanto en el expediente II-071/2025, formado por la Dirección de Previsión Social y Fomento al Empleo, dependiente de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico... como en el juicio de origen, se le tiene reconocido su carácter como representante legal de la citada moral, ello de conformidad con los artículos 195 párrafo tercero y 232 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, desechó la demanda por incompetencia para conocer del asunto... dicho recurso fue promovido en tiempo y forma... por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. En virtud de lo anterior, y dado que el presente recurso se interpuso en contra de un auto que desechó la demanda, no ha lugar a dar vista a las demás partes, toda vez que aún no se integra la litis dentro de juicio de origen JA-0053/2026-I. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: (...DOCUMENTAL...INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES...PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.) Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a XXXX, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el ubicado en... ...se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso al Juez Primero Administrativo de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. ...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JAR-0014/2026-V	-----		05/05/2026	Por tanto, se requiere nuevamente al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que dentro del término de tres días hábiles, remita a esta Sala, la notificación realizada a la Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, del acuerdo de fecha 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco (ya sea notificación personal, por oficio o mediante lista autorizada), lo anterior para efectos del cómputo y la debida integración del presente recurso, toda vez que no obra glosada dentro de las constancias que integran el testimonio conformado del referido juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0056/2025-V	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/05/2026	En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0007/2026-V	-----		06/05/2026	PRIMERO. Este Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios que fueron materia de análisis en la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido; asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0007/2026-V	-----		06/05/2026	PRIMERO. Este Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios que fueron materia de análisis en la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia apelada. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido; asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0036/2026-V	-----		06/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0036/2026-V, interpuesto por ..., mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo tercero, se determinó lo siguiente: TERCERO. Resulto improcedente la acción hecha valer por el actor respecto del cese verbal impugnado, por parte de las autoridades demandadas Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, Coordinación del Sistema penitenciario del Estado de Michoacán, y Centro de Prevención y Readaptación Social de Tacámbaro, Michoacán, con relación a su baja como custodio penitenciario, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el considerando CUARTO. ... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis, en el Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. ... Notificación por oficio que deberá realizarse al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán... Y por oficio también a la demandada... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen. En lo que respecta a la demandada... De igual forma, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en la sede de este Órgano Jurisdiccional, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las subsquentes notificaciones se le realizaran por lista, hasta en tanto no haga valer su derecho. Por otra parte, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Tercero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0116/2025-V	-----		06/05/2026	Téngase por recibido, el oficio de cuenta..., mediante el cual remite los autos originales del juicio administrativo JA-0605/2024-III del índice del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Del referido oficio se advierte que la parte actora por conducto de su autorizado en términos amplios, manifestó que ya no es de su interés continuar con los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y solicitó que se continúe con el seguimiento del procedimiento, en atención a tal manifestación y la solicitud hecha por la parte actora, se declaró concluida la intervención de dicho Centro y se ordenó la remisión de los autos originales del expediente de origen, a esta Sala. Ahora bien, en virtud de que la Coordinación General del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ... lo cual ya aconteció, consecuentemente se ordena remitir el recurso que nos ocupa, así como el juicio de origen al área de proyecto de esta Sala, a efecto de que continúe con el procedimiento y emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RI-0001/2026-V	-----		06/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Inconformidad. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado el agravio quinto expresado por la parte recurrente, de conformidad con las consideraciones y fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo de esta sentencia. TERCERO. En consecuencia, se deja sin efectos el acto impugnado. CUARTO. Se ordena a la autoridad Investigadora continúe con el trámite del expediente administrativo, conforme a los efectos precisados en el último de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad recurrida; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia, para los efectos conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS ALCANCES LEGALES DEL CONTENIDO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de mayo de 2026.

7	RAA-0037/2026-V	-----		06/05/2026	<p>...remite el recurso de apelación RAA-0037/2026-V, interpuesto por la parte actora XXXX por conducto de su autorizado XXXX, carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origen, visible a foja 49, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis...Recurso fue promovido en tiempo y forma...SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: (1. LA DE INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES... 2. LA DE PRESUNCIÓN...) ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta...se manda dar vista a las autoridades demandadas: ...a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles...comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. ...además se les solicita que en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen...se tiene al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles...a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0008/2026-V	-----		06/05/2026	<p>...queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0008/2026-V, en la cual se modificó la sentencia combatida de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0328/2025-II. ...infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del presente recurso de apelación, en los términos precisados en la presente sentencia e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. ...se ordena remitir al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, copia certificada de la citada resolución, así como el expediente JA-0328/2025-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0038/2026-V	JOSEPH EMMANUEL RAMIREZ LOPEZ		06/05/2026	<p>Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veintidós de abril de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE LE NOTIFICA DE SU RECEPCIÓN Y SE LE NOTIFICA DE SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2025-V	-----		07/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación PRA-0017/2025-V, del cual se advierte que, no habiendo más actuaciones pendientes por realizar, con fundamento en el artículo 209 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cerrada la instrucción y, en consecuencia se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, a efecto de formular del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0006/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR JAVIER BUCIO GÓMEZ		07/05/2026	requiérase a la autoridad substanciadora Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, remita las constancias de notificación realizada a las partes del acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículos 209 fracción I[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO
3	RAA-0072/2025-V	-----		07/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1063/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la parte recurrente, por conducto de XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, dentro de los referidos recursos, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado...se ordena remitir el recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, así como los autos originales que integran el Juicio Administrativo JA-0208/2024-II a la Coordinación de Amparos de este Tribunal para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0075/2025-V	-----		07/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1063/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la parte recurrente, por conducto de XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, dentro de los referidos recursos, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado...se ordena remitir el recurso de apelación RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, así como los autos originales que integran el Juicio Administrativo JA-0208/2024-II a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA RECURSOS.

CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0007/2026-V	-----	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/05/2026	En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0006/2026-V	-----	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/05/2026	Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, realizó lo siguiente: dejó insubsistente el acuerdo de 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la parte en que se declaró precluido el derecho de las autoridades demandadas Subdirector de Tránsito de Zamora, Michoacán, y Agente Vial adscrito a la Subdirección de Tránsito de Zamora, Michoacán, se ordenó regularizar el procedimiento, se dio nueva cuenta con el escrito de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, en cuanto superior jerárquico de las referidas demandadas y se les tuvo por dando contestación a la demanda; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0004/2026-V	-----	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, derivado del juicio JA-0111/2025-Z, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0004/2026-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de reconsideración en que se actúa, en la que en esencia se determinó lo siguiente: " . Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, realizó lo siguiente: dejó insubsistente el acuerdo de 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la parte en que se declaró precluido el derecho de las autoridades demandadas Subdirector de Tránsito de Zamora, Michoacán, y Agente Vial adscrito a la Subdirección de Tránsito de Zamora, Michoacán, se ordenó regularizar el procedimiento, se dio nueva cuenta con el escrito de fecha 29 veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, en cuanto superior jerárquico de las referidas demandadas y se les tuvo por dando contestación a la demanda; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por otra parte, se ordena hacer del conocimiento al Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el presente recurso se instruye en la vía en línea, y en virtud de que el oficio de cuenta fue presentado de manera tradicional ante esta Sala y no mediante el Sistema Informático de este Tribunal, y al tratarse de un recurso tramitado en línea, se ordena escanearlo y agregarlo al presente expediente electrónico, lo anterior, con fundamento en el artículo 297 P del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0013/2026-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0130/2025-V	-----		08/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el agravio analizado en esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se MODIFICA la sentencia definitiva del nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0297/2025-II, de conformidad con lo expuesto en el considerando séptimo de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAP-0001/2026-V	-----		08/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el secretario de acuerdos adscrito a la Primera Sala de este Tribunal, mediante el cual ocurre a informar que en data veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración número PRAR-0001/2026-I, la cual declaró improcedente el recurso planteado por el recurrente; asimismo informa que dicha sentencia aun no causa ejecutoria; oficio del cual la Magistrada de la Quinta Sala, queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del presente expediente, para su debida constancia legal, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, SE REFERENCIA AL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2026.

7	JAR-0023/2026-V	-----		08/05/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, recibido en esta Sala el día 05 cinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que el día 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis, fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el escrito... Ahora bien, visto el escrito con motivo del Recurso de Reconsideración, del sello de recepción de la oficialía de partes de este Tribunal, se advierte que el recurrente solamente presentó el escrito original y dos copias de traslado, sin considerar el recurrente a las demás partes del juicio del que emana el auto que se pretende recurrir, es decir que no adjuntó copias de su escrito suficientes para efecto de estar en condiciones de correrle traslado a las partes, en términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, ya que en caso de que fuere admitido el recurso, se debe dar vista a las partes para que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo preceptúa el artículo 301 del Código invocado, situación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento inmersa en el artículo 14 de la Constitución Federal, el cual establece la llamada garantía de audiencia, por medio del cual se otorga el derecho constitucional a la defensa en juicio que tiene como una manifestación fundamental el derecho al conocimiento adecuado del proceso, a través de la notificación que para el efecto se practique y por este medio es que se hace del conocimiento a las partes de la existencia de un juicio o medio de impugnación con el objeto de que puedan apersonarse y realizar las manifestaciones que en su esfera de derechos estimen conducentes. Así, considerando el objetivo esencial que persigue esta formalidad esencial del procedimiento, se desprende además la necesidad de que, al momento de realizar el llamamiento a la parte, le sean entregadas las copias del escrito de interposición del recurso de reconsideración, así como aquellos que fueran acompañados al escrito de interposición, toda vez que con la entrega física de estos documentos, se satisface dicha formalidad una vez que se asiente por el actuario en la cédula de notificación que se practique para tal efecto, que se entregaron los documentos inherentes al medio de impugnación admitido. Consecuentemente, previo a proveer a la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia... De igual forma sirve de sustento a lo anterior, por analogía la jurisprudencia número de registro digital 2027520, de la Undécima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo III, octubre 2023, página 14921, que textualmente establece: "... Lo anterior se considera de tal manera, en virtud que el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no prevé el requerimiento de aclaración o complemento en el escrito de interposición del escrito del recurso de reconsideración, sin embargo, por disposición jurisprudencial, contenida en la tesis de jurisprudencia con número de registro digital 2027520, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido que el prever que la omisión de exhibir las copias de traslado se debe sancionar con el desechamiento de plano, en este caso del recurso de reconsideración, vulnera el derecho de acceso a la justicia por ser excesivo y desproporcional, por lo que se debe prevenir al promovente para que en el plazo legal cumpla con este requisito, de carácter subsanable. Por lo que al ser una interpretación análoga al artículo 300 del Código de la materia y ser una jurisprudencia de carácter obligatoria, en este caso se debe requerir al promovente para que subsane dicho requisito de procedibilidad netamente formal y subsanable. Se tiene al concursante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ..., por lo que se comisiona al Actuario adscrito a esta Sala, para que practique la notificación del requerimiento formulado en autos, en el referido domicilio, anexando copia simple del presente proveído. Asimismo, se tiene al concursante señalando como autorizadas a las licenciadas en derecho..., únicamente a efecto de que reciba notificaciones y se impongan de los autos, en términos del párrafo segundo del citado artículo, lo anterior, por no encontrarse registrados en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en este Tribunal. Por otra parte, téngase por recibido el oficio firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, presentado ante esta Sala el 07 siete de mayo de la presente anualidad, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora que con fecha 06 seis de mayo del año en curso, la parte actora manifestó por escrito ante el Juzgado Tercero, que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por la autoridad demandada a la sentencia dictada en el juicio de origen; consecuentemente ante tal manifestación el Juez de Primera Instancia declaró cumplida en lo esencial la sentencia y ordenó el archivo del Juicio JA-0673/2023-III, oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a los autos para que obre como corresponda.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
8	JAR-0014/2026-V	-----		08/05/2026	<p>...téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/0789/2026, firmado por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0014/2026-V, interpuesto por XXXX, en cuanto Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que exhibe copia cotejada de su nombramiento emitido por el Secretario de Gobierno... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma...SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN...se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: (1. Documental Pública. Se ofrecen como pruebas, todas y cada una de las constancias que integran el Juicio Administrativo JA-0430/2023-I..2. Documental Pública. Se ofrecen como pruebas, copia simple de la sentencia dictada en data 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis dentro del amparo indirecto 1305/2025. 3. Prueba presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones. Del resultado de la verdad conocida en relación con los hechos planteados y las presunciones que a favor de la parte que represento establece la ley de la materia.) ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta... se ordena dar vista a la parte actora XXXX y a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración... parte actora XXXX se le solicita que en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen. ...autoridad demanda COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN...se le solicita que en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado en el juicio de origen. ...se tiene al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones...no obstante, SE REQUIERE para que en el término de 03 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones se realizaran por lista...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales...</p> <p align="center">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	PRA-0007/2026-V	-----		08/05/2026	<p>...téngase a la Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, en dos tomos, las constancias que integran el expediente número SECOEM-OICJ-DS-PRA-02/2026 instruido a XXXX...del oficio anterior se desprende que la autoridad substanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no adjunta las constancias de notificación realizadas a las partes, del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán...requiérase a la autoridad substanciadora Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal...</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2026.

10	PRA-0019/2025-V	-----		08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0009/2026-V	-----		08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente, y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 377 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	PRA-0018/2025-V	-----		08/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0132/2025-V	-----		11/05/2026	...se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0260/2021-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0039/2026-V	-----		11/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0039/2026-V, interpuesto por las autoridades demandadas, Gobernador del Estado de Michoacán y Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Despacho del Gobernador, por conducto de su apoderado jurídico xxx, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento y con la copia cotejada de los poderes notariales expedidos en su favor, además con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0777/2023-III, tramitado en el Juzgado Tercero de este Tribunal, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto se determinó lo siguiente: "..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 24 veinticuatro de abril de 2026 dos mil veintiséis, en el Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista, mediante notificación personal a la parte actora... Notificación personal que deberá realizarse a la parte actora, en el domicilio que fue proporcionado en su escrito de presentación de demanda, el cual se encuentra ubicado en calle... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen. Por otra parte, se tiene a los recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Tercero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de consensarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0024/2026-V	-----		11/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el recurso de reconsideración JAR-0024/2026-V, presentado por xxx, en cuanto Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento, y quien ocurre a recurrir el acuerdo de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, emitido en el juicio administrativo número JA-0430/2023-I por el Juez Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, sin embargo, de una revisión de las constancias que integran el testimonio conformado del referido juicio administrativo, no se advierte que obre auto, o documento del que se pueda apreciar que carácter tiene en el juicio de origen la concursante, dato que es indispensable para proveer lo que en derecho corresponda, de igual manera, no obra glosada la copia de dicho auto en el que se haya impuesto una multa por la cantidad de \$... que refiere el concursante en su escrito, y tampoco obra la constancia de notificación respecto del acuerdo que se recurre. En virtud de lo anterior, y previo a admitir el recurso, se requiere al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que dentro del término de tres días hábiles, informe a esta actuante que carácter tiene en el juicio de origen xxx, en cuanto Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, y remita a esta Sala, la copia del auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis y así como la notificación realizada a la referida Directora, para efectos del cómputo y la debida integración del presente recurso, toda vez que dichas constancias no obran glosadas dentro del testimonio que remitió la Secretaría General de este Tribunal a esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0016/2026-V	-----		11/05/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	QUEJA-0002/2026-V	-----		11/05/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/1310/2026, a través del cual el Secretario General de Acuerdos, hace del conocimiento el acuerdo de fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno de QUEJA 0002/2026-V, así como el juicio administrativo número JA-0056/2021-U y el cuadernillo de ejecución de la sentencia JA-0056/2021-U. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 287, fracción I, 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por XXXX, en virtud del incumplimiento de la sentencia, dentro del juicio administrativo número JA-0056/2021-U, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0061/2025-V	-----	INSPECTOR-NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0497/2025-II, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0061/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 19 diecinueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de reconsideración en que se actúa, en la que por ausencia se determinó lo siguiente: "... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: Revocó el acuerdo de 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio nueva cuenta con el escrito presentado de manera electrónica en el Sistema Informático de este Tribunal (SIT), signado por... en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual cumplió con el requerimiento formulado por la Juez, se admitió a trámite la demanda y se ordenó notificar a las demandadas a efecto de que realicen su contestación; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por otra parte, se ordena hacer del conocimiento a la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el presente recurso se instruye en la vía en línea, y en virtud de que el oficio, se ordena escanearlo y agregarlo al presente expediente electrónico, lo anterior, con fundamento en el artículo 297 P del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0035/2026-V	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	12/05/2026	Vista la certificación de cuenta, ténganse por recibidos los oficios ASM/UGA/J/148/2026 y ASM/UGA/J/097/2026, ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 07 siete de mayo de la presente anualidad, firmados electrónicamente por XXXX, Auditor Superior de Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante los cuales exhibe su escrito de agravios solicitados por esta actuante en proveído de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, consecuentemente se tiene al ocursante, dando cumplimiento a la prevención realizada, toda vez que exhibe su escrito de agravios que le fue solicitado por esta instructora. En virtud de lo anterior, se tiene a la autoridad demandada XXX Auditor Superior de Michoacán, interponiendo recurso de apelación en línea RAA-0035/2026-V, en contra de la sentencia de fecha 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0353/2025-II, tramitado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Toda vez que, el presente medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, ya que fue presentado el 23 veintitrés de abril de 2026 dos mil veintiséis, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, ... para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. De igual forma el recurrente proporciona la dirección de correo electrónico ... para efecto de oír y recibir notificaciones. Infórmese la presente determinación vía oficio, al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana la sentencia recurrida, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0052/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA		12/05/2026	Visto la certificación que antecede, se advierte que las partes quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron medio de impugnación, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0052/2025-V, en la que se confirma el acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, emitido por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0460/2025-I. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, con copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0023/2026-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta 0538/2026-II, firmado por la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de este Tribunal, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 07 siete de mayo de la presente anualidad, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en auto de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el recurso de reconsideración JAR-0029/2026-II, interpuesto por xxx, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, oficio del cual esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0018/2026-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el escrito descrito en la razón de cuenta, mediante el cual XXXX, por conducto de su autorizado en términos amplios del artículo 198, primer párrafo del Código de la Materia, el licenciado XXXX, carácter que se le reconoce en esta instancia, por encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el Registro Nacional de Profesionistas del Poder Ejecutivo, por lo que, se le tiene por revocando el domicilio que obra en autos y por señalando como nuevo domicilio... en relación a su pretensión de señalar autorizados, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que solo las partes dentro del juicio, pueden autorizar a persona alguna para imponerse de los autos y recibir notificaciones. Escrito del cual la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0008/2025-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en el cual hace conocimiento de esta Instructora que mediante proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis, se remitió a la Segunda Sala, el recurso de apelación RAP-0007/2026-II, interpuesto por el Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias adscrito al Órgano Interno de Control denominado "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, contra la sentencia definitiva de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, emitida dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0008/2025-V del índice de esta Sala, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta provisional que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2026.

7	RAP-0005/2025-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1089/2026 y su anexo, firmado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día ocho de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento a esta instructora que la presunta responsable, XXXX, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo, dentro del presente recurso de apelación número RAP-0005/2025-V, derivado del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA-0010/2024-IV, señalando como acto reclamado la resolución emitida el once de marzo de dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente, en atención a lo solicitado se ordena remitir el expediente del recurso de apelación número RAP-0005/2025-V, así como el procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA-0010/2024-IV, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa, para los efectos legales procedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RER-0002/2026-V	-----		12/05/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta firmado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada del expediente OOAPAS-OIC-D-010/2025, en un tomo, por lo que cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0116/2025-V	-----		12/05/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios de la autoridad recurrente. TERCERO. Se confirma la sentencia recurrida, en atención a las consideraciones vertidas en el presente fallo. CUARTO. Notifíquese a la parte actora personalmente, y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0016/2026-V	-----		13/05/2026	PRIMERO. Este Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundado el agravio expuesto por la parte recurrente. TERCERO. Se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en la parte final del último Considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte apelante; por oficio a las autoridades demandadas en el juicio de origen, devuélvase los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente sentencia, para los efectos legales conducentes; y, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0058/2025-V	-----	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 06 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se modificó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0524/2025-II, por el Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarse. En virtud de lo anterior, se requiere a la Juez del Juzgado Segundo Administrativo, a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior, se sirva informarlo a esta actuante, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0031/2025-V	-----		15/05/2026	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, número 103/2026, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se deja sin efectos la resolución emitida el quince de enero de dos mil veintiséis, en el recurso de reconsideración JA-0031/2025-V y se dicta esta nueva resolución, siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. SEGUNDO. Resultan parcialmente fundados y suficientes, los agravios hechos valer por la autoridad recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto recurrido, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.